

**DECRETO 1613/1966, de 2 de junio, por el que se aceptan los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) a la Junta Central de Formación Profesional Industrial para la construcción de una Escuela de Maestría Industrial.**

Incluida en el Programa del Plan de Desarrollo Económico y Social la incorporación de una nueva Escuela de Maestría Industrial para la ciudad de Alcázar de San Juan, ante el Ayuntamiento respectivo se hicieron las gestiones para conseguir los terrenos precisos, ofreciendo la Corporación municipal una parcela de quince mil metros cuadrados de superficie, con las características técnicas exigidas al efecto.

Formalizado el reglamentario expediente y cumplidos los trámites que requiere el apartado b) del artículo cuarenta y tres de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, procede aceptar la donación gratuita de dichos terrenos a favor de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo Autónomo de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se acepta por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo Autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, los terrenos ofrecidos en concepto de donación por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), con una extensión superficial de quince mil metros cuadrados y las características siguientes:

Parcela procedente del Polígono de Descongestión de Madrid, situada al Norte de la carretera nacional cuatrocientos veinte y a Poniente del actual caso de la población. Linda: al Norte y Sur, en línea de ciento diez metros, con terrenos del Polígono de Descongestión de Madrid; al Oeste, en línea de ciento treinta y seis coma treinta y seis metros, con terrenos de dicho Polígono, y al Este, en línea de ciento treinta y seis metros, con la parcela de que se segrega y que será cedida al Ministerio de Educación Nacional para la creación de un Instituto de Enseñanza Media.

**Artículo segundo.**—El mencionado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo Autónomo de la Administración del Estado dependiente de la Dirección General de Enseñanza Profesional del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 1614/1966, de 2 de junio, sobre adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas de Gran Canaria).**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros celebrado el día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas de Gran Canaria), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Las Palmas.

**Artículo segundo.**—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial: una, de la Sección de Letras, y otra, de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 1615/1966, de 2 de junio, sobre adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, «Nuestra Señora de Carrión», del Ayuntamiento de Alburquerque (Badajoz).**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, «Nuestra Señora de Carrión», del Ayuntamiento de Alburquerque (Badajoz), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Badajoz.

**Artículo segundo.**—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial: una, de la Sección de Letras, y otra, de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 1616/1966, de 2 de junio, sobre adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Villanueva (Córdoba).**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Villanueva (Córdoba), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

**Artículo segundo.**—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial: una, de la Sección de Letras, y otra, de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 1617/1966, de 2 de junio, sobre adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Santaella (Córdoba).**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.